



Municipalidad de
NOGALES

PRIMER CONCEJO ORDINARIO

MES DE MARZO 2023

ACTA Nº 11

En Nogales, a miércoles 1° de marzo de 2023, siendo las 09:09 hrs., se da por iniciada la sesión de Concejo ordinario, presidida por la Sra. Alcaldesa (s), Doña **LESLIE PACHECO RAMIREZ**

CONCEJALES PRESENTES:

- JOHAO MARCHANT VALENZUELA
- CARLOS ORTEGA VALENCIA
- CLAUDIO TAPIA MENDOZA
- CLAUDIO ALVARADO LEIVA
- MARÍA FRANCISCA BAHAMONDES BAHAMONDES

TABLA DE LA SESION

1. Apertura de la sesión.
2. Sanción celebración de contrato denominado "Contratación de Servicio de Recolección de Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna de Nogales I.D. 36241 Lr-23". Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.
3. Sanción celebración de contrato denominado "Renovación red de agua potable Condominio Social Don Ignacio, Comuna de Nogales I.D. 3624-3 Lp 23". Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.
4. Sanción celebración de contrato denominado "Aprobación Convenios Programa Pavimentos Participativos, Comuna de Nogales". Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.
5. Exposición del Concejal Claudio Alvarado Leiva en curso "Remoción y Suspensión de Alcaldes y Concejales por notable abandono de deberes y faltas a la probidad, análisis práctico y teórico.
6. Varios.

Señora Alcaldesa (s): En Nombre de Dios y de la Comuna se abre este primer Concejo ordinario del mes de marzo del año 2023, sesión Nº 11.

Sanción celebración de contrato denominado "Contratación de Servicio de Recolección de Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna de Nogales" I.D. 36241 LR-23. Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.

Don Juan Suarez: Saluda a los miembros del honorable Concejo Municipal, expresa que a la visita a terreno se presentaron cuatro empresas., pero solamente se presentó una oferta que corresponde a la Empresa Ecometro Urbanismo, que es la misma empresa que ha estado haciendo los tratos directos, en base a eso se hizo la evaluación y se adjudicó a esta empresa el servicio desde abril de 2023, hasta diciembre de 2026.

Concejala Marchant: Pregunta si es la continuidad al servicio que se ha hecho y esto es solo la formalidad para continuar el servicio.

Don Juan Suarez: Responde que no, lo que se hace ahora es una licitación, si bien continúa la misma empresa, las condiciones cambian, en el sentido que ahora tienen que llegar camiones nuevos, los que se pintan con algo representativo de la comuna, explica que en los tratos directos que se le daban, por lo acotado del tiempo, no se le exigían camiones nuevos.

Concejala Bahamondes: Pregunta qué mejoras ofrecen ellos, en relación a lo que tenían en el trato directo.

Don Juan Suarez: Responde que ahora habrán camiones nuevos, los que no se le podían exigir con los tratos directos, porque son camiones muy caros.

Concejala Tapia: Señala que ahora ellos han hecho bien el servicio.

Don Juan Suarez: Responde que eso lo evalúa la inspección técnica, en este caso la Dirección de Obras, que son los que fiscalizan.

Don Gonzalo Tapia: Saluda a los miembros del honorable Concejo Municipal, expresa que con esto de los camiones nuevos hay varias mejoras, por ejemplo, que no queden los camiones en panne, lo que hace que se retrase el servicio o que no alcancen a hacer el recorrido completo del día, lo que hacía que quedara expuesta la basura, lo que ocurrió en varias oportunidades y no se les podía exigir mucho más.

Concejala Tapia: Pregunta si en este contrato viene el retiro de voluminosos.

Don Gonzalo Tapia: Responde que no, esa fue una de las partidas que hubo que eliminar porque los costos estaban muy elevados y esa partida la va a asumir el municipio con vehículos municipales.

Concejala Tapia: Pregunta si van a tener un calendario mensual.

Don Gonzalo Tapia: Responde que se tiene que programar ahora con la unidad de movilización.

Concejala Bahamondes: Pregunta si hay algún beneficio extra en cuanto a los trabajadores.

Don Juan Suarez: Responde que hay una nueva ley que indicaba los parámetros que ellos debían considerar para efectos de pauta de evaluación y una de ellas, que era bastante importante tenía que ver con las condiciones laborales, y una tenía que ver con el tipo de contrato y eso se valuó y era que tuvieran contrato indefinido; otro tema es que la empresa estuviera inscrita en una caja de compensación y en la pauta de evaluación que tienen los concejales están definidos todos los beneficios. Otra de las condiciones que se evaluó fue la continuidad y les favorece la experiencia que tienen los trabajadores, por ejemplo, respecto de la ruta.

Concejal Ortega: En relación a los términos de referencia pregunta cuáles fueron los requerimientos que hizo la administración, por ejemplo, cuántos camiones nuevos son.

Don Juan Suarez: Responde que la totalidad, que son tres camiones y de mayor capacidad, de 21 metros cúbicos. Agrega que también estaban las exigencias en relación a la mano de obra, también los recorridos, que tienen que cumplirlos.

Concejal Ortega: Pregunta si se van a ampliar algunos recorridos con el tema de que hay mucha construcción de casa, por ejemplo en Los Caleos.

Don Juan Suarez: Responde que independiente de la cantidad de casas, el recorrido lo tienen que hacer.

Concejal Ortega: Pregunta por ejemplo por el sector Las Palmas el Navío, si está incluido o el badén que une Los Caleos con Collahue, porque antes el camión se tenía que devolver y ahora pueden pasar.

Don Gonzalo Tapia: Responde que el camión va a cubrir todo lo que es público, lo que son parcelaciones no.

Concejala Bahamondes: Expresa que en Collahue pasa solamente por la calle de servicio, no entra.

Don Gonzalo Tapia: Responde que eso lo tienen que evaluar, porque no recuerda, agrega que en el primer callejón, donde viven los Ramírez sí ingresan. Respecto del camino al tranque plantea sus dudas si el camión tiene posibilidad de giro al ingreso y probablemente no ingrese por esa situación.

Concejala Bahamondes: Señala que se debiera poner un contenedor afuera, porque hay muchas casas en ese sector.

Don Gonzalo Tapia: Responde que se podría evaluar con la comunidad cuál es la mejor alternativa para ellos, porque nadie quiere tener un contenedor afuera de su casa, es por esa razón que cuando solicitan un contenedor, se les pide que traigan una carta formada por toda la comunidad. Agrega que hay sectores de difícil acceso, por ejemplo en Los Olivos, donde subían con la camioneta a sacar la basura, la que debía estar embolsada.

Sra. Alcaldesa: Llama a sanción

CLAUDIO TAPIA MENDOZA	Aprueba
-----------------------	---------

CLAUDIO ALVARADO LEIVA	Aprueba
CARLOS ORTEGA VALENCIA	Aprueba
JOHAO MARCHANT VALENZUELA	Aprueba
MARÍA BAHAMONDES BAHAMONDES	Aprueba
LESLIE PACHECO RAMIREZ	Aprueba

Acuerdo N°: 35, se aprueba por seis votos a favor.

Sanción celebración de contrato denominado “Renovación red de agua potable Condominio Social Don Ignacio, Comuna de Nogales I.D. 3624-3 Lp 23”. Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.

Don Juan Suarez: Señala que en esta licitación se presentaron nueve empresas a la visita a terreno y solo presentaron oferta dos empresas, una de ellas no presentó los antecedentes solicitados en las bases administrativas, por lo que la oferta fue rechazada, quedando solo una empresa en evaluación, en base a esto se hizo la evaluación. Agrega que es una situación que está en conocimiento de los Concejales la difícil situación de los vecinos del Condominio Don Ignacio.

Concejal Ortega: Pregunta las vecinas que están presentes en la sala si son condominio social y si tienen comité de administración.

Vecinas: Responden que tienen junta de vecinos, manifiestan su agradecimiento a la municipalidad, ya que esta es una lucha de seis años.

Concejal Ortega: Solicita se busque a la persona idónea que pueda orientar a las vecinas, porque él tiene entendido que el Condominio social se pueden regularizar en un comité de administración de acuerdo a la Ley de copropiedad, porque pueden postular a fondos concursables a través del Serviu de manera directa.

Don Juan Suarez: Agrega que en su momento, las soluciones que se le dieron, eran provisionarias, lo definitivo era un proyecto mucho más grande como el que están a punto de comenzar, que fue un proceso largo, que incluso involucra a otros servicios, como en este caso Esva.

Concejal Marchant: Expresa que esto va a mejorar la calidad de vida de los vecinos y los gastos que tenían, porque no van tener pérdidas de aguas.

Don Juan Suarez: Agrega que también se está trabajando en el Condominio Social Los Nogales, que tiene el mismo problema y se está trabajando para desarrollar un proyecto hacer el cambio de materialidad. Agrega que estas obras a más tardar estarían comenzando el lunes 13.

Sra. Alcaldesa: Llama a sanción

MARÍA BAHAMONDES	BAHAMONDES	Aprueba
JOHAO MARCHANT VALENZUELA		Aprueba
CARLOS ORTEGA VALENCIA		Aprueba
CLAUDIO ALVARADO LEIVA		Aprueba
CLAUDIO TAPIA MENDOZA		Aprueba
LESLIE PACHECO RAMIREZ		Aprueba

Acuerdo N°: 36, se aprueba por seis votos a favor.

Sanción celebración de contrato denominado "Aprobación Convenios Programa Pavimentos Participativos, Comuna de Nogales". Expone Don Juan Suarez Torres, Secplac.

Don Juan Suarez: Señala que en este caso son dos los proyectos que se van a ejecutar y corresponde a la calle Las Encinas de la Población Gabriela Mistral y está considerado un tramo del pasaje Jacarandá y Raulí y el otro es por calle Los Cerezos y los Coihues, agrega que el proyecto es por \$185.629.001.-, el aporte de la Municipalidad es de \$577.000.-

Concejala Bahamondes: Pregunta si la calle Los Cerezos es la que baja de la Casa de la Cultura.

Don Gonzalo Tapia: Responde que sí.

Concejala Bahamondes: Consulta si en la calle que pasa por los gitanos se podría hacer lo mismo.

Don Gonzalo Tapia: Responde que esa es con Vialidad.

Concejala Bahamondes: Pregunta si se puede gestionar algo ahí, porque esa calle está demasiado mala.

Don Gonzalo Tapia: Responde que se debe incorporar a la cartera de proyectos el puentecito, porque eso está en zona urbana, y de ahí en adelante es con Vialidad.

Don Juan Suarez: Señala que hay un tema, conque el puente está en un recinto privado.

Don Gonzalo Tapia: Responde que eso ya está resuelto e inscrito, es decir legalmente saneado.

Sra. Alcaldesa: Llama a sanción

CLAUDIO TAPIA MENDOZA		Aprueba
CLAUDIO ALVARADO LEIVA		Aprueba
CARLOS ORTEGA VALENCIA		Aprueba
JOHAO MARCHANT VALENZUELA		Aprueba


MARÍA BAHAMONDES BAHAMONDES	Aprueba
LESLIE PACHECO RAMIREZ	Aprueba

Acuerdo N°: 37, se aprueba por seis votos a favor.

Exposición del Concejal Claudio Alvarado Leiva en curso "Remoción y Suspensión de Alcaldes y Concejales por notable abandono de deberes y faltas a la probidad", análisis práctico y teórico.

Concejal Alvarado: Saluda a todos los ediles, funcionarios municipales y público presente, señala que el curso se realizó en Castro, entre el 20 y el 24 de febrero

**REMOCION Y SUSPENSION DE
ALCALDES Y CONCEJALES POR
NOTABLE ABANDONO DE
DEBERES Y FALTAS A LA
PROBIDAD**

WWW.CAPITALSUR.CL  +56 9 3321 7730



FUENTES NORMATIVAS AMIGAS DE UN MUNICIPIO

- CONSTITUCION POLITICA DE CHILE
- LEY 18.575 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- LEY ORGANICA MUNICIPAL 18695 EN ADELANTE
- **LEY 20.742 QUE PERFECCIONA EL ROL DEL CONCEJAL**
- LEY N° 18.883 SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
- LEY N° 19.880 SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- **LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
- LEY N° 19.070 DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.
- LEY N° 19.532 SOBRE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA.
- LEY N° 19.378 DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- LEY N° 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- LEY N° 3.063 ESTABLECE NORMAS SOBRE RENTAS MUNICIPALES
- **LEY N° 19.886 SOBRE COMPRAS PÚBLICAS.**

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



- LEY N° 19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.
- LEY N° 19.949 ESTABLECE SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONOCIDO COMO CHILE SOLIDARIO.
- LEY N° 19.712 DE DEPORTES LEY N° 19.175 SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL
- LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DECRETO 458.
- LEY 19.300 SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE
- **LEY 20.880 SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**
- LEY 20.920 ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE
- LEY 20.922 MODIFICA DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y ENTREGA NUEVAS COMPETENCIAS A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (NUEVO PLAZO MARZO 2023)
- LEY 20.900 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
- LEY 20.965 CREACIÓN DE CONSEJOS Y PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PUBLICA
- **LEY 20.730 LEY DEL LOBBY**
- LEY 21.020 LEY DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



NUEVA LEY DE HONORARIOS 21.113

- LEY 10.336 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- LEY 18.593 TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
- LEY 21.109 ASISTENTES DE LA EDUCACION
- NUEVO SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA NEP LEY 21.040
- LEY 21.146 QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION DE ELECCIONES DE JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (NUEVA)
- **LEY 21.202 PROTECCION CONSERVACION Y PRESERVACION DE HUMEDALES URBANOS (2020)**
- LEY 19.175 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
- LEY 21.073 REGULA LA ELECCION DE LOS GOBERNADORES REGIONALES Y REALIZA MODIFICACIONES A DIVERSOS CUERPOS LEGALES
- LEY 21.074 FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACION DEL PAIS

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



ESTADO DE DERECHO Y LOS SISTEMAS DE CONTROL

En un Estado de Derecho como el nuestro, un sistema de control es necesario como justo contrapeso respecto del actuar de la Administración para con las personas respecto de las cuales se aplica la labor administrativa.

El control, entendiéndolo como el acto de un órgano debidamente autorizado, que examina o fiscaliza un acto realizado por otra persona u órgano, con el fin de verificar la observancia a todos los requisitos exigidos por la ley, puede ser ejercido por distintas vías y órganos, tales como

Cámara de Diputados

Tribunal Constitucional

Concejos Municipales,

Consejo regional

Contraloría General de la República

entre otras. Es así como el artículo 3° inciso 2° de la LOCBGAE establece claramente el control como un principio básico en la actividad de la Administración.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- **ÓRGANO NORMATIVO:** REFIÉRASE, A LA APROBACIÓN DE DETERMINADAS RESOLUCIONES O ACTOS MUNICIPALES, POR EJEMPLO RESPECTO A ORDENANZAS MUNICIPALES, O LA DICTACIÓN DE SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
- **ÓRGANO RESOLUTIVO:** ES DECIR, RESUELVE MEDIANTE SUS DECISIONES LAS MATERIAS QUE LA LEY SEÑALA, COMO CON AQUELLAS EN QUE DEBE PRESTAR SU ACUERDO, COMO POR EJEMPLO PERMITIR QUE EL MUNICIPIO CELEBRE CONVENIO POR MONTOS SUPERIORES A 500 UTM, U OTORGAR CONCESIONES MUNICIPALES. •
- **ÓRGANO FISCALIZADOR:** EL CONCEJO SERÁ UN ÓRGANO FISCALIZADOR DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, TANTO DEL ALCALDE COMO DE LAS DISTINTAS UNIDADES Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY, POR EJEMPLO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA QUE EVALÚE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, ENTRE OTRAS.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



CONCEPTOS CLAVES PRINCIPIO DE PROBIDAD

El principio de probidad se encuentra establecido en la Constitución Política de la República y desarrollado en la ley N° 18.575 (LOCBGAE).

Obliga a las autoridades y funcionarios de la Administración Pública a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

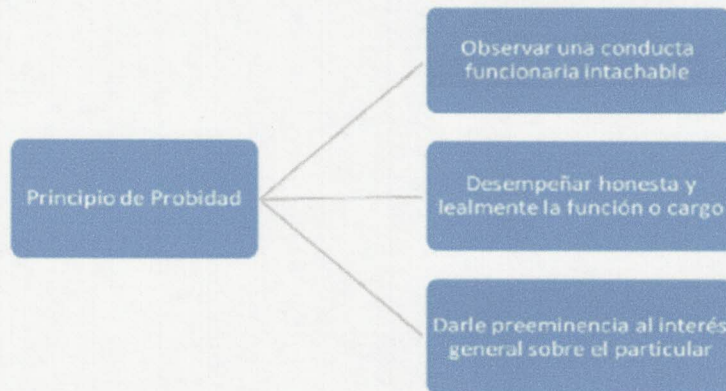
La Constitución señala en su artículo 8° que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



PRINCIPIOS DE PROBIDAD



PROBIDAD

La probidad es "la integridad y la honradez en el actuar", según la definición de la palabra.

Su antónimo es corrupción, que en un sentido figurado significa "vicio o abuso introducido en las cosas no materiales" o "echar a perder algo".

La probidad, en un sentido general, es una virtud que "debería" ser practicada por todos y todas. Evidentemente que si ese fuere el actuar general, la corrupción no existiría.

En términos más generales, probidad significa el bien y corrupción significa el mal. El bien y el mal son el objeto de estudio de la Ética, la que intenta encontrar principios generales que permitan distinguirlos y explicar por qué existen.



CORRUPCION EN CHILE

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Actualmente, la definición más aceptada, tanto a nivel académico como institucional, es la entregada por Transparencia Internacional, quienes definen a la corrupción como «el abuso del poder para beneficio propio», pudiendo clasificarse en: corrupción a gran escala, menor escala o corrupción política, de acuerdo con la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



QUE ACCIONES PUEDEN SER CONSIDERADAS CORRUPCION

Las acciones consideradas como corrupción se han categorizado en 3 niveles:

Nivel 1: Delitos contra la probidad administrativa

Manifestaciones más clásicas y evidentes de corrupción. En el ordenamiento jurídico chileno corresponden a delitos contemplados en el Código Penal en que se vulnera la función pública. Entre ellos se encuentran:

1. Malversación y fraude al fisco:

- Peculado doloso
- Peculado culposo
- Distracción de caudales públicos
- Aplicación pública diferente
- Fraude al fisco

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



2. Cohecho y soborno:

Cohecho pasivo

Cohecho activo a funcionario nacional

Cohecho a funcionario público extranjero

Nivel 2: Faltas administrativas:

Acciones más sofisticadas de faltas a la probidad y que en algunos casos están asociadas a sanciones administrativas o incluso penales. Algunas de estas acciones están contenidas en normas legales como por ejemplo, el Estatuto Administrativo. Algunas faltas administrativas son:

- Mal uso de información privilegiada.
- Utilización de la posición funcionaria para obtener algún beneficio directo o indirecto para provecho propio o de terceros.
- Usar dineros de la institución para provecho propio o de terceros.
- Solicitar o aceptar regalos en razón del cargo que se emplea.
- Conflictos de intereses**, tráfico de influencias o nepotismo.
- Desempeñar las labores encomendadas sin respetar los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- Ocupar tiempo de la jornada laboral para actividades que no tienen relación con las labores desempeñadas.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Nivel 3: Inobservancias éticas:

Conductas que van contra los valores de la función pública, las que pueden estar formalizadas en documentos institucionales como códigos de ética o conducta. Entre ellas se encuentran:

- Expresar dichos de odio o discriminación hacia otras personas.
- Procrastinar en el desempeño diario de las tareas.
- Negar arbitrariamente información pública a los usuarios de la institución.
- Utilizar material de oficina para fines personales.
- No advertir situaciones que potencialmente podrían generar un conflicto de intereses.
- Falta de prolijidad en el trabajo diario.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Donde se puede denunciar los hechos de corrupción

En nuestro país existen al menos cuatro vías posibles para realizar una denuncia de casos de corrupción. A continuación, se describe cada una de ellas:

Canales de denuncia en cada organización: En el sector público desde 2015 la Dirección Nacional del Servicio Civil ha impulsado la creación de códigos de ética que establecen canales de consultas y denuncias de integridad. Estas son las primeras instancias donde cualquier persona podría alertar sobre la ocurrencia de casos de corrupción directamente en los canales habilitados por cada organismo.

Contraloría General de la República: Las denuncias formuladas en contra de órganos de la Administración del Estado o contra personas que se desempeñen en algún servicio sometido a la fiscalización de la Contraloría, pueden ser ingresadas a través del sitio web de la entidad. Este canal de denuncias está abierto a cualquier persona y a las organizaciones de la sociedad civil, quienes pueden ingresar su requerimiento solicitando la reserva de su identidad. Tales presentaciones pueden realizarse en la plataforma www.contraloria.cl/denuncia o en cualquiera de las oficinas regionales de la Contraloría General.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Ministerio Público: Cualquier hecho que revista el carácter de delito puede ser denunciado a esta institución, con el objetivo de que las correspondientes fiscalías inicien una investigación penal. Cualquier persona puede realizar una denuncia en este canal. Para esto, debe dirigirse a alguna de las oficinas del Ministerio Público: oficinas de atención, fiscalías locales, fiscalías regionales o las dependencias de la Fiscalía Nacional. También es posible efectuar directamente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal. Todos ellos deben hacer llegar la denuncia al Ministerio Público para dar inicio a la correspondiente investigación.

Oficina de Asesoría Legal Anticorrupción de Chile Transparente: Brinda asistencia legal gratuita a víctimas, testigos o denunciante de corrupción de hechos que involucren a autoridades o funcionarios públicos. Como parte de sus servicios, esta iniciativa entrega asesoría y deriva las alertas a las instituciones responsables de realizar la investigación. Cualquier persona puede ingresar su denuncia a través del sitio www.denunciacorrupcion.cl y dentro de 5 días hábiles un miembro del equipo se contactará con la persona para informar los pasos que seguirá la presentación.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



NOTABLE ABANDONO DE DEBERES

se considerará que existe notable abandono de deberes cuando el alcalde o concejal **transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada**, las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal;

así como en aquellos casos en que una **acción u omisión, que le sea imputable, cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad** y afecte gravemente la actividad municipal destinada a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad local.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



GENERALIDADES

La remoción de alcaldes y concejales del ejercicio de sus cargos es una sanción administrativa adoptada por un Tribunal Electoral por considerar que se configura una de las causales establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



GENERALIDADES

Se trata de una sanción administrativa, independiente de las posibles sanciones penales y civiles.

A pesar de ser una sanción administrativa, es resuelta por la judicatura electoral: Tribunal Calificador de Elecciones y Tribunales Electorales Regionales.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



GENERALIDADES

1.-Causales de remoción del Alcalde: Artículo 60 LOCM.

2.-Causales de remoción de los Concejales: Artículo 76 LOCM

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



CAUSALES DE REMOCION DEL ALCALDE ARTICULO 60

Artículo 60.- El alcalde cesará en su cargo en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de ciudadano;
- b) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente;

Inhabilidad: Defecto o impedimento para obtener o ejercer un empleo u oficio.

Para ser candidato, ejemplo ministro de estado a alcalde.

Incompatibilidad: Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.

Ejemplo concejal con miembro del cosoc o todo empleo en la municipalidad.

- c) Remoción por impedimento grave, por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



d) Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo.

Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



ARTICULO 62 LEY 18695

El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



EmoTV Streaming y entrevistas: La programación de este jueves 8 de julio

Tras 15 sesiones, Rodolfo Carter es el nuevo alcalde de La Florida

Los concejales de la comuna llegaron a un acuerdo para nombrar al representante de la UDI en reemplazo del renunciado Jorge Gajardo.

24 de Junio de 2011 | 09:25 | Emol



WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



En cuanto a :	Subrogación	Suplencia	Reemplazo
Causal	Impedimento no superior a 45 días corridos	Impedimento Superior a 45 días corridos	Vacancia del cargo
Persona quién corresponde	a Funcionario que siga en orden jerárquico, salvo que el alcalde designe un subrogante con consulta al Concejo	Alcalde suplente, designado por el concejo entre los concejales por la mayoría absoluta entre los concejales en ejercicio	Nuevo Alcalde que reemplaza al que cesó, elegido por la mayoría absoluta de los concejales. Previamente se llena vacante del Concejal que Cesó
Alcance	Funcionario cumple labores administrativas. Concejal mas votado preside el concejo y asume representación protocolar.	Asume en plenitud todas las atribuciones del Alcalde titular.	Asume como alcalde titular
Duración	No puede tener una duración superior a 45 días corridos y continuos	No tiene limite máximo de duración, salvo el término del periodo del alcalde titular	Permanece en el tiempo por el tiempo que faltare completar el periodo respectivo
Derecho a voto en el Concejo	No tiene derecho a voto	Tiene derecho a voto y voto dirimente	Tiene derecho a voto y voto dirimente
Presidencia del Concejo	No preside el Concejo pero lo puede convocar. En este caso, el concejo es presidido por el Concejal presente con mayor votación ciudadana.	Preside el Concejo y lo convoca.	Preside el Concejo y lo convoca.
Derecho Remuneración	a Sólo tiene derecho a la remuneración si el alcalde no lo estuviera percibiendo	Tiene derecho al total de las remuneraciones del cargo del alcalde, mientras dure la suplencia.	Tiene derecho al total de las remuneraciones del cargo del alcalde.

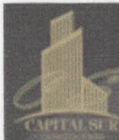


Responsabilidad administrativa de los Alcaldes y Concejales.

La responsabilidad de los concejales y el Alcalde no se hace efectiva mediante una sanción impuesta por sumario, sino que por un procedimiento judicial ante la Justicia Electoral (TER Y TRICEL).

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



EX ALCALDE DE BULNES FUE DESTITUIDO POR NOTABLE ABANDONO DE DEBERES

- EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DEL BÍO BÍO DESTITUYÓ POR NOTABLE ABANDONO DE DEBERES AL EX ALCALDE DE BULNES ERNESTO SÁNCHEZ, LUEGO QUE EL AÑO PASADO DOS CONCEJALES PRESENTARON UNA DENUNCIA EN SU CONTRA .
- LA DENUNCIA SE BASÓ EN QUE EL AHORA EXALCALDE NO HIZO ENTREGA DEL ACTA DE TRASPASO DE SU GESTIÓN, TAL COMO LO CONTEMPLA LA ACTUAL LEGISLACIÓN VIGENTE DEBIDO A QUE AL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE SU CARGO NO PROPORCIONÓ EL DOCUMENTO CON UNA CUENTA DEL ESTADO DEL MUNICIPIO AL ALCALDE Y LOS CONCEJALES QUE ASUMÍAN ÉSTE NUEVO PERÍODO.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



El Tricel resolvió inhabilitar a Sánchez para ejercer cualquier cargo público por un lapso de 5 años conforme a lo dispuesto, por incurrir en notable abandono de deberes, “al incumplir la obligación que le imponía el artículo 67 de la ley 18.695 de entregar al alcalde y concejales que asumían sus cargos el 6 de diciembre de 2017 el Acta de Traspaso de Gestión”, se establece en el fallo

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Notable abandono de sus deberes artículo 60

El notable abandono de Deberes es la forma en que se hace efectiva la responsabilidad administrativa del alcalde a través de un proceso electoral especial seguido ante el Tribunal Electoral Regional, que declaran la ocurrencia de hechos irregulares de tal gravedad que motivan la “remoción de la autoridad”.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Notable abandono de sus deberes artículo 60 y 67

Existe notable abandono de deberes:

- 1.- Transgresión inexcusable y de manera manifiesta o reiterada, de las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal.
 - 2.- Acción u omisión imputable que cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad y afecte gravemente la actividad municipal destinada a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad local.
 - 3.- No pago reiterado de manera íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a los funcionarios municipales y de los servicios traspasados.
- La no entrega de acta de traspaso de su gestión al término de su gestión al nuevo alcalde y a sus concejales antes de la instalación del nuevo concejo artículo 67 será causal de notable abandono de deberes.



Cesación en el cargo de los Concejales

Artículo 76.- Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo;
- b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno;
- c) Inasistencia injustificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario;
- d) Inhabilidad sobreviniente, por alguna de las causales previstas en las letras a) y b) del artículo anterior;
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser elegido concejal. Sin embargo, la suspensión del derecho de sufragio sólo dará lugar a la incapacitación temporal para el desempeño del cargo, y
- f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior.



Procedimiento de Remoción de Alcaldes y Concejales

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Como ya se indicó, el procedimiento es judicial, ante lo Justicia Electoral, compuesta por los Tribunales Electorales Regionales (TER) y el Tribunal Calificador de Elecciones.

Los TER actúan como tribunales de primera instancia y el TRICEL como tribunal de segunda y última instancia.

La CPR contempla la Justicia Electoral en el Capítulo IX, artículos 95, 96 y 97.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



EJEMPLO NOTABLE ABANDONO DE DEBERES Y FALTAS A LA PROBIDAD

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



REQUERIMIENTO DE CONCEJALES CONTRA ALCALDESA

RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ, soltero, periodista, chileno, cedula nacional de identidad N° 13.525.481-9, con domicilio en Errazuriz N° 229, de la ciudad de Ancud; **ALEX MUÑOZ MUÑOZ**, casado, administrativo, chileno, cedula nacional de identidad N° Rut: 10.924.194-6, con domicilio en Elena Vera Muñoz N° 850 de la ciudad de Ancud; **FRANCISCO GUSTAVO CARDENAS AMPUERO**, chileno, casado, agricultor comerciante, cedula nacional de identidad N° 5.565.767-K, con domicilio en Pudetto N° 1267; y **CARLOS GOMEZ MIRANDA**, chileno, casado, técnico agrícola, cedula nacional de identidad N° 9.169.195-7, con domicilio en Hipólito Barrientos N° 88 de la comuna de Ancud todos, **CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, a V.S. decimos:

De conformidad con lo previsto por los artículos 40, 56 y 60 letra C de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículos 1, 5 y 61 de la Ley 18.883, que fija texto sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y los artículos 2, 3, 7, 15, de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, venimos en deducir solicitud de remoción por Contravención Grave a las Normas de Probidad y Notable Abandono de deberes

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



ALCALDESA ACUSADA

en contra la Alcaldesa de la Comuna de Ancud, **SOLEDAD DEL CARMEN MORENO NUÑEZ**, chilena, casada, Alcaldesa en ejercicio de la Comuna de Ancud, Cédula Nacional de Identidad Número 7.196.351-9, con domiciliolaboral en calle Blanco Encalada, N° 660, de la Comuna de Ancud, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se expresan:

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

1.) Irregularidades amparadas por la Alcaldesa relacionadas con el actuar de Don Pablo Ossio Muñoz quien continúa ejecutando personalmente acciones propias del quehacer municipal, en dependencias de la Municipalidad de Ancud.-

Según informe de Contraloría General de la República de fecha 15 de mayo del 2015 El ex alcalde don Pablo Ossio estaría realizando acciones propias del quehacer municipal tales como participar de reuniones, atiende audiencias ciudadanas en dependencias de la alcaldía, intervenir en entrevistas para contrataciones en la Municipalidad de Ancud, de lo cual se desprende que al ser dotado de facultades para aquello la cónyuge del referido, doña Soledad Moreno, está faltando al principio de probidad administrativa al entregar a su marido atribuciones de las cuales se encuentra vedado no solo por las disposiciones que regulan la administración municipal que exigen nombramiento previo, sino que además porque a su respecto pesan los efectos de una sentencia que se lo impiden en términos absolutos. Al respecto, consta que el señor Pablo Ossio Muñoz es condenado por el Tribunal Oral En Lo Penal de la ciudad de Castro con fecha 07 de octubre del 2009 por el delito de falsificación de instrumento público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 172 y 179

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

2.-Actividades personales de la alcaldesa Soledad Moreno Núñez y su cónyuge, en dependencias Municipales:

Durante la actual administración Municipal encabezada por la señora alcaldesa doña Soledad Moreno Nuñez, han tenido lugar una serie de reuniones de

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

3) Participación de la alcaldesa Señora Soledad Moreno Nuñez en procedimiento sumario del cual se encontraba impedida efectuar pronunciamiento por estar inhabilitada generando perjuicio al patrimonio Municipal.

Al respecto señala el artículo 62 N°6 de la ley 18.575 contraviene el principio de probidad el hecho de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Conforme dictamen N°58.558 del 2012 el principio de probidad tiene por objeto impedir que las personas que desempeñan cargos o cumplen funciones públicas entre los cuales se mencionan expresamente a los alcaldes puedan ser afectados por un conflicto de interés en su ejercicio aun cuando aquel solamente sea potencial debiendo para ello cumplir con la obligación de abstenerse que impone la ley. Ocurre que la señora Soledad Moreno Nuñez en calidad de concejal de la Ilustre Municipalidad de Ancud, solicito en el marco de una licitación la investigación de ciertos actos que califico de irregulares indicando como uno de los involucrados a don Mario Hernandez Sacaan Inspector Técnico de la Obra, emitiendo ya con ello un juicio de valor respecto de un funcionario Municipal.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

Luego de asumir en calidad de Alcalde pese al estar al tanto de haber emitido un juicio de valor respecto de un funcionario de la Ilustre Municipalidad de Ancud, no se inhabilita y dispone la aplicación de la medida disciplinaria de destitución sanción aplicada por la alcaldesa mediante decreto alcaldicio N°2312 del 2013 el cual fue ordenado dejar sin efecto por el oficio N°4.429 por cuanto la referida denuncia la efectuó la actual alcaldesa en aquel entonces actuando en calidad de Concejal, contando con conocimiento previo de los antecedentes constituyendo aquellas circunstancias que le restan la debida imparcialidad para ejercer facultades resolutivas en una materia que se encuentra fuera del ámbito de su competencia siendo incluso advertida por Contraloría en más de una oportunidad.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

4) Inobservancia por la Maxima autoridad Edilicia Alcaldesa Señora Soledad Moreno Nuñez, de las normas que regulan procedimiento para contrataciones que comprenden montos superiores a 1.000 UTM apartándose de sus deberes en calidad de alcalde de manera grave y notoria.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

5.- Omisión de la Alcaldesa doña Soledad Moreno Núñez al no exigir el cobro de los derechos de aseo: Ordenanza aprobada el 26 de octubre de 2015 apartándose con ello de sus deberes de alcalde de manera grave.

La Alcaldesa doña Soledad Moreno, no ha gestionado ni cumplido con lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, que señala expresamente que las entidades edilicias cobrarán, a todos los usuarios de la comuna, una tarifa anual por el servicio de aseo domiciliario por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Agrega el citado precepto legal que el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, determinará el número de cuotas en que se dividirá dicho cobro, así como las fechas de vencimiento de las mismas.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

6.-No pago de Cotizaciones Previsionales de forma íntegra a la Corporación de Educación Municipal y Salud, incurre con aquello en notable abandono de deberes de alcalde.

Irregularidades relacionadas con cotizaciones previsionales impagas a docentes de la Corporación de Educación Municipal, Salud y Atención al Menor de Ancud, situación denunciada por el Directorio del Colegio de Profesores A.G. Comunal Ancud, mediante carta dirigida a los H. Concejales de la comuna de Ancud el día 5 de enero de 2015.

En dicha misiva, firmada por el directorio del Colegio de Profesores de Ancud y que adjuntamos a esta solicitud, se denuncia que "1.- Durante el año 2014, recibimos varios reclamos (verbales y escritos) de nuestros colegas colegiados respecto del atraso considerable generado por la Corporación de Educación en la cancelación de sus cotizaciones, sean estas, **previsionales**, de salud, gremiales, seguros de salud, créditos con La Araucana y Coopeuch y convenios con algunas casas comerciales, todos descontados por planilla."

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

9) Autorización de la Señora doña Soledad Moreno Nuñez alcaldesa, para el cierre de las dependencias Municipales interrumpiéndose la continuidad del Servicio a la comunidad el cual debe entregarse en forma continua e ininterrumpida, conducta constitutiva de abandono de deberes generando un perjuicio a la comunidad.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



FALLO TER LOS LAGOS

Constitucional de Bases de la Administración del Estado, ley 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado sobre Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Regionales Electorales, SE RESUELVE:

I.- Que se desestiman todas y cada una de las tachas recíprocamente planteadas por las partes en contra de los testigos de su oponente.-

II.- Que se acoge la acción de remoción e inhabilitación intentada por los actores en contra de la Alcaldesa de la comuna de Ancud doña Soledad del Carmen Moreno Nuñez, por razón del notable abandono de deberes propios del cargo al no dar cumplimiento a las obligaciones de carácter provisional que se le imputan como sexta causal, debiendo cesar en su ejercicio y quedar inhabilitada para ejercer cargos públicos por un lapso de cinco años, a contar desde la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada, sin perjuicio de los efectos inmediatos en materia de suspensión de sus funciones.-

III.- Que se desestiman los restantes diez cargos mediante los que se ha perseguido igualmente su cesación e inhabilitación por grave abandono de deberes y faltar a la probidad.-

IV.- Que cada parte deberá asumir sus propias costas.-

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

EL NO PAGO DE LAS COTIZACIONES EN EDUCACION Y SALUD. A GENERADO CONMOCION PUBLICA NOTORIA SOSTENIDA EN EL TIEMPO.

Al efecto para eludir el cumplimiento de esta obligación de la forma que obliga la ley vale decir de manera íntegra, el pago de las cotizaciones previsionales se efectúan de manera segmentada irregularidad de la cual la alcaldesa hasta hoy no se hace cargo omitiendo adoptar medidas que permitan poner fin a estas anomalías incurriendo abiertamente en una conducta constitutiva de destitución. Es esta una situación muy grave, teniendo presente lo establecido en el Artículo 60°, inciso número 8, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51, se considerará que existe notable abandono de deberes cuando el alcalde o

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

concejal transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada incumple, las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal; así como en aquellos casos en que una acción u omisión, que le sea imputable, cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad y afecte gravemente la actividad municipal destinada a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad local. **Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. El alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación."**

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

Aparejado al no pago de las cotizaciones previsionales se encuentra el pago de multas e intereses por montos importantes por parte de la Corporación Municipal de Ancud presidida por la Señora Alcaldesa relacionadas a pagos atrasados de cotizaciones previsionales originándose con aquello el inevitable detrimento al patrimonio municipal por estas omisiones. Esta situación ha provocado consecuencias en los docentes constitutivas de graves perjuicios tanto familiar como personal: Registros en Dicom por créditos impagos, seguros de salud caducado en el caso de intervenciones quirúrgicas, negativas a la solicitud de reembolso de atenciones medicas al no estar actualizadas las cotizaciones, dificultades para optar a nuevos créditos, dificultades para optar a becas Universitarias entre otras.

Cabe señalar, que hasta la fecha, la I. Municipalidad de Ancud no ha respondido a lo expuesto por la Contraloría Regional de Los Lagos en su informe REF. N°106.195/2014 CE 1.537/2014 sobre presuntas irregularidades relacionadas con incumplimiento del artículo 79, letra J de la Ley N°18.695, impidiendo de esta manera que el Honorable Concejo Municipal de Ancud tenga acceso a la rendición de un traspaso de fondos, vía modificación presupuestaria N°10 del 8

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



LOS HECHOS

7) Contraversiones graves a las normas que regulan la Contratación a Honorarios del personal Municipal conducta constitutiva de falta a la probidad.

Conforme indica el lato informe final N°502/2015 de Contraloría General de la república que da cuenta de diversas observaciones altamente complejas, las cuales entendemos a la fecha no fue posible subsanar por cuanto los actos se encontraban consolidados, se advierte en el referido un total de 105 contratos a honorarios no se someten a registro, al efecto no se remiten a la entidad fiscalizadora los decretos que aprueban los diversos contratos. Es preciso hacer

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



FALLO TER LOS LAGOS

Notifíquese por el estado diario, y archívese si no fuere impugnada.

Oficiése, en su oportunidad a la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Redacción del Tercer Titular, abogado Mario Francisco Rinsche Núñez.-

Rol N° 671-2015-P

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



TRICEL REVOCA FALLO TER

Y TENIENDO UNICAMENTE PRESENTE:

1°) Que ante este Tribunal Calificador de Elecciones se ha elevado un recurso de apelación dirigido contra la sentencia definitiva del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos que, acogiendo el requerimiento de cuatro Concejales de la comuna de Ancud, aplicó a la Alcaldesa de dicho Municipio (período 2012-2016), doña Soledad Moreno Núñez, la sanción de cese en sus funciones al estimar configurada la causal de notable abandono de deberes;

2°) Que la sentencia apelada, para configurar la causal de cese, ha establecido que la señora Alcaldesa no pagó las cotizaciones previsionales de forma íntegra a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Ancud, durante el año 2014;

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



TRICEL REVOCA FALLO TER

3°) Que a fojas 166 de autos se encuentra agregada la resolución de este Tribunal por el cual se fijó, entre otros, el punto sobre la que debía recaer la prueba en relación a esta alegación del requerimiento de remoción;

4°) Que, en atención a lo reseñado en el considerando anterior, este Tribunal examinada la prueba aportada oportunamente por las partes y ha

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



TRICEL REVOCA FALLO TER

llegado a la convicción, apreciando los hechos como jurado, que no se ha logrado acreditar el cargo imputado, esto es, el incumplimiento por parte de la Alcaldesa requerida de la circunstancia de no encontrarse pagadas, en forma íntegra y/u oportuna, las cotizaciones previsionales de los funcionarios de la Corporación Municipal de Ancud, durante el año 2014;

5°) Que por estas consideraciones este Tribunal debe revocar la sentencia de primera instancia que removía de su cargo a la Alcaldesa de Ancud (período 2012-2016) señora Soledad Moreno Nuñez y le aplicaba una inhabilidad para ejercer cargos públicos por cinco años.

WWW.CAPITALSUR.CL

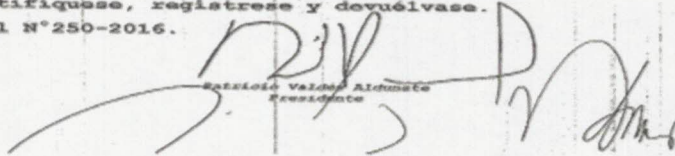
+56 9 3321 7730



TRICEL REVOCA FALLO TER

Por las consideraciones expuestas, se revoca la sentencia apelada de seis de diciembre de dos mil dieciséis, escrita a fojas 336 y, en su lugar, se declara que se rechaza el requerimiento interpuesto por los concejales de la Municipalidad de Ancud señores Rodolfo Norambuena Fernández, Alex Muñoz Muñoz, Francisco Cárdenas Ampuero y Carlos Gómez Miranda en contra de la Alcaldesa de la misma comuna, señora Soledad Moreno Nuñez (período 2012-2016).

Notifíquese, regístrese y devuélvase.
Rol N°250-2016.


Esteban Valenzuela Aldunate
Presidente

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



La guerrilla de Hualpen

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Concejala de Hualpen acusa a concejales y alcaldesa

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Materia: Requerimiento de remoción de los señores Concejales de la Municipalidad de Hualpén. Art.76 letra f) de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Recurrente: KATHERINE TORRES MACHUCA, RUN 14.580.952-5.-

Abogado patrocinante: Antoine Peñaloza Carrillo, Rut 10.339.605-0.-

Recurridos: Los señores concejales, Juan Cruz Rivera, Rut 10.137.699-0, Luis Chamorro Uribe, Rut 5.466.215-7, Luis Araya Valenzuela, Rut 8.994.968-8, Erika Beltrán Soto, Rut 8.707.003-4, Daniel Valdebenito Cerda, Rut 9.834.598-1, Rubén Ulloa Aguilón, Rut 6.760.456-3, Raúl Ramírez Vergara, Rut 5.759.984-7.-

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE REQUERIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICA.- **PRIMER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS EN LA FORMA QUE INDICA; **SEGUNDO OTROSI:** SOLICITA DILIGENCIAS, **TERCER OTROSI:** SEÑALA MEDIOS DE PRUEBA; **CUARTO OTROSI:** SOLICITA HABILITACIÓN; **QUINTO OTROSI:** PATROCINIO Y PODER.-

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Vengo a

en formular requerimiento para obtener la declaración de cese de funciones y destitución de los señores concejales de la Ilustre Municipalidad de Hualpén, Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, Rubén Ulloa Aguilón, todos quienes asumieron su cargo en la misma fecha que esta recurrente y Raúl Ramírez Vergara, quien asumió como concejal con fecha 02 de julio de 2014, en reemplazo de la ex concejal Patricia Saldías, la que renunció al concejo municipal, desconocemos profesiones u oficios, todos domiciliados para estos efectos en calle Chaitén N° 8070, comuna de Hualpén, por haber incurrido en la causal de cesación contemplada en el artículo 76.- letra f), de la ley 18695, esto es, "Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales: f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior".

Lo anterior, en atención a los siguientes fundamentos, tanto de hecho como de derecho que pasamos a señalar:

WWW.CAPITALSUR.CL



+56 9 3321 7730



EXPOSICIÓN CLARA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS CONFIGURATIVOS DEL REQUERIMIENTO.-

Que, en efecto, las infracciones cometidas por los señores concejales, Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, Rubén Ulloa Aguilón, Raúl Ramírez Vergara, dicen relación con actos que involucran un inevitable perjuicio para los intereses de la comunidad y/o del municipio de Hualpén, como asimismo infracciones a sus deberes de probidad y acciones antirreglamentarias de los señores concejales en el cumplimiento de su mandato legal, que influye directamente en el quehacer municipal.

Por lo que la presente solicitud se funda en los siguientes cargos que en su conjunto constituyen la causal del artículo 76.- letra f), de la ley 18695, esto es, "Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales: f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior".

WWW.CAPITALSUR.CL



+56 9 3321 7730



Que, lo anterior, se ve aún más expuesto y por ende comprobado, por cuanto dichas actuaciones y/u omisiones de los señores concejales, han sido analizados y comprobados irrefutablemente por el órgano fiscalizador Contraloría Regional del Bio Bio a través de sendos Informes en Derecho, elaborados productos de denuncias incoadas ante dicho órgano contralor por esta concejal recurrente, como asimismo, por proceso de auditoría, informes de seguimiento e inspecciones realizadas por el propio órgano contralor a requerimiento de parte u de oficio, ello de acuerdo a sus competencias y facultades orgánicas constitucionales y legales que el ordenamiento jurídico le otorga a dicho órgano fiscalizador. Que, en efecto, los señores concejales de la Municipalidad de Hualpén han cometido contravenciones graves al principio de probidad administrativa en su calidad de autoridades edilicias fiscalizadoras, con notable abandono de sus deberes, en los siguientes casos:

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



I.- PRIMER CARGO: Vulneración e Incumplimiento Artículo 79 letra II en su inciso N°1 ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La ley 18.695 dispone en su Artículo 79 letra II inciso N° 1): "Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los

concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo."

En mi calidad de Concejales de la comuna de Hualpén, tome conocimiento del ofrecimiento al municipio, de un curso de capacitación, que se realizaría en la ciudad de Arica, en principio por 4 días, esto es entre el 16 y 19 de Julio de 2013, luego supe que se había modificado la fecha y, que este curso, finalmente se desarrolló, por 6 días entre el 24 y 29 de Julio de 2013, curso taller denominado "Gerencia Pública Aplicada a la Gestión Municipal", organizado por la empresa IGEP Capacitación, a dicho curso asistieron, la Alcaldesa Titular de la comuna de Hualpén, Fabiola Lagos Lizama, y los señores concejales Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, la ex concejal Patricia Saldías Carreño, y la funcionaria municipal Wanda Riquelme Silva.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



La comisión de servicio de la alcaldesa, Fabiola Lagos, fue autorizada según decreto alcaldicio N° 1842, el cometido de la funcionaria municipal Wanda Riquelme, fue autorizado según decreto alcaldicio N° 1844, ambos de fecha 19 de julio de 2013, y señalan que el cometido se realizara entre los días 23 y 30 de julio de 2013, asignando un viatico de \$509.978.- (quinientos nueve mil, novecientos setenta y ocho pesos) para el caso de la alcaldesa y \$272.912 (doscientos setenta y dos mil, novecientos doce pesos) para 7,4 días, y que además el medio de transporte sería en avión.

La comisión de servicio, de los señores Concejales ya individualizados, se autorizó, mediante el decreto alcaldicio N° 1845 de fecha 19 de julio de 2013, y se les asigno a cada uno de ellos, el mismo viatico que a la alcaldesa, estos es, \$509.978.- (quinientos nueve mil, novecientos setenta y ocho pesos) para 7,4 días, y que además el medio de transporte también sería en avión.

La planilla de rendición de gastos de la participación en el curso taller señalado, informada por el Jefe Departamento de Finanzas de la municipalidad de Hualpen y que se acompaña, señala que la ciudad donde se realizo este curso es Arica, la fecha es entre el 27 y 30 de julio de 2013 y que la empresa organizadora es IGP Gestión Pública.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Es del caso, que la señora alcaldesa Fabiola Lagos, y los concejales recurridos, Juan Cruz Rivera, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda y Luis Chamorro Uribe, estando en pleno desarrollo el curso y vigente el cometido solicitado y autorizado, hicieron abandono de este, durante 2 días, el 26 y 27 de julio de 2013, y en caso del concejal Luis Chamorro Uribe, este hizo abandono el día 25 y 26 de julio procediendo a salir del país, todos ellos, por el paso fronterizo Chacalluta.

En efecto, así lo ratifica el informe de la Policía de Investigaciones de Chile N° 462 de fecha 12 de junio de 2015, en respuesta a solicitud del HD Cristian Campos Jara, mediante el cual se le informa que la señora alcaldesa procedió a salir del país el día 26 y regreso el día 27 de julio de 2013, y el informe de Investigación Especial IE-50/2016 de 20 de abril del presente año, emitido por la Contraloría Regional del Biobío, donde consta lo verificado en el "Sistema Computacional Institucional de Gestión Policial", GEPOL, de la Policía de Investigaciones de Chile, en el que consta la salida al país vecino de los concejales recurridos, en las fechas indicadas, y en las que supuestamente se encontraban cumpliendo el cometido ya individualizado.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



"...La ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Artículo 79 letra II en su inciso N°1 establece que al concejo le corresponde: Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. En su inciso tercero, agrega, que un informe de dicho cometido y su costo se incluirán en el acta del concejo.

Por tanto, considerando que el cometido a que se hace referencia no se encuentra en ninguna de las hipótesis indicadas precedentemente, pues no implica ausencia del territorio nacional, ni se extendió por más de 10 días,

dicha actividad no conto con autorización del concejo..." Lo destacado es nuestro, y se acompaña a esta presentación.

Tenemos entonces, que el Secretario Municipal, Ministro de Fe, certifica que este cometido no contemplaba salida del país, por lo que no requería dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Artículo 79 letra II en su inciso N°1.

Esta acreditada entonces, documentalmente la vulneración denunciada, ya que consta que los concejales individualizados:

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



- 1.- Solicitaron asistir a un curso en la ciudad de Arica entre el 23 y el 30 de julio de 2013,
- 2.- Que, el curso se dicto en Arica, **exclusivamente** para los funcionarios y concejales de la Municipalidad de Hualpen.
- 3.- Que, el cometido que los autorizo, **no contemplaba salida del país**.
- 4.- Que, dicho curso se realizo entre los días 24 y 29 de julio de 2013,
- 5.- Que, los concejales denunciados, salieron del país los días 25 y 26 para el caso del concejal **Luis Chamorro Uribe**, y el día 28 de Julio de 2013, para los **restantes concejales recurridos**.
- 6.- Que, no existe rendición de dicha salida.
- 7.- Que, no se informo de esta situación al Concejo Municipal, cuando la alcaldesa rindió cuenta de sus actividades en la fecha señalada.
- 8.-Que, los concejales **no denunciaron** esta irregularidad ante el concejo municipal.

Se entiende por cometido, a todo encargo de carácter institucional que se deba cumplir tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en cumplimiento de la función pública que desarrollan, en contraposición con aquellos traslados o viajes de interés particular, los que no están permitidos legalmente.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730

Es por ello, que con el informe emanado desde la Contraloría Regional N° 007219 de fecha 22 de Abril de 2016, que remite y aprueba el informe especial IE-50 de 2016 de este órgano control, la revisión de todas las actas de las sesiones de concejo, tanto ordinarias como extraordinarias, posteriores al viaje, da cuenta que nunca se informó al concejo municipal, por parte de la alcaldesa, ni de los concejales, de esta ilegal escapada del país, queda clara e indubitablemente, acreditado lo denunciado, esto es el incumplimiento a la ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Artículo 79 letra II en su inciso N°1, por parte de 5 de los concejales recurridos, estos son Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, vulnerando gravemente el principio de probidad administrativa.

Finalmente, de lo expuesto podemos concluir que, las actuaciones señaladas precedentemente de los concejales de la Ilustre Municipalidad de Hualpén, Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, Rubén Ulloa Aguillon y Raúl Ramírez, son sistemáticas, reiteradas y se encuentran al margen de las normas legales citadas, con acciones debidamente probadas y documentadas, que dan cuenta de las acciones intentadas por las Autoridades Comunes, para entre otras, configurando la causal de gravísimas faltas a la probidad administrativa al planificar, desarrollar y ejecutar acciones dirigidas a un interés particular por sobre el general, usando como plataforma recursos, atribuciones e influencias desde la Institucionalidad, falseando datos, obteniendo dineros y transgrediendo todas las



normas legales que regulan esta materia, correspondiendo por lo tanto su remoción.

V.- EL DERECHO:

1.- La Constitución Política en su artículo 6° señala textualmente que: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

2.- Que, por su parte, el artículo 7° del mismo texto constitucional señala: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



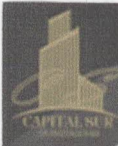
3.- En el artículo 19° N°3 y N°14 el mismo texto constitucional establece que: "La Constitución asegura a todas las personas: 2°.- La igualdad ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias; 3°.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. 14°.- El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes..."

4.- Respecto de la pertinencia de este requerimiento, la Ley 18.695, en su artículo 76 letra f) prescribe que: Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales: "f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior."

5.- Respecto de la admisibilidad del presente requerimiento, la ley 18695, en su Artículo 77 prescribe que: "Las causales establecidas en las letras a), c), d), e) y f) del artículo anterior serán declaradas por el Tribunal Electoral Regional respectivo, a requerimiento de cualquier concejal de la respectiva municipalidad, conforme al procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 18.593. El concejal que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer apenas tenga conocimiento de su existencia. La cesación en el cargo,

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



6.-La ley 18695, específicamente el artículo: 40, inciso final, dispone que: *"Asimismo, el alcalde y a los concejales les serán aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la Ley N° 18.575".*

7.- Que, por su parte la Ley 18.575, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificado por N°20.088 señala en su artículo 2: *"Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes.*

Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes".

8.- La ley N°18.575 en su Artículo 3°, dispone que: *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.*

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



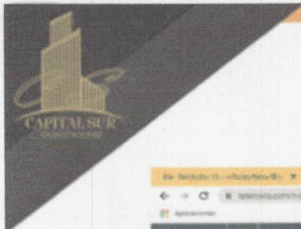
10.- Que, asimismo, los deberes fundamentales de los concejales, son los establecidos en la ley 18.695 Artículo 79.- Al concejo le corresponderá: entre otras, las señaladas en las letras:

POR TANTO;

De acuerdo con lo expuesto y con las disposiciones invocadas, Rogamos A US.I.; se sirva tener por interpuesto requerimiento de cesación de funciones en contra de los señores Concejales del Municipio de Hualpén Juan Cruz Rivera, Luis Chamorro Uribe, Luis Araya Valenzuela, Erika Beltrán Soto, Daniel Valdebenito Cerda, Rubén Ulloa Aguilón y Raúl Ramírez Vergara, ya individualizados en esta presentación en virtud de la vulneración de los deberes y obligaciones que les afecta y en virtud de lo dispuesto en el, artículo 76.- letra f), de la ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, "Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales: f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior", y demás disposiciones vigentes y aplicables, acoger dicha reclamación y ordenar la remoción y cese de funciones de dichos concejales, restituyendo así el imperio del derecho, con costas.

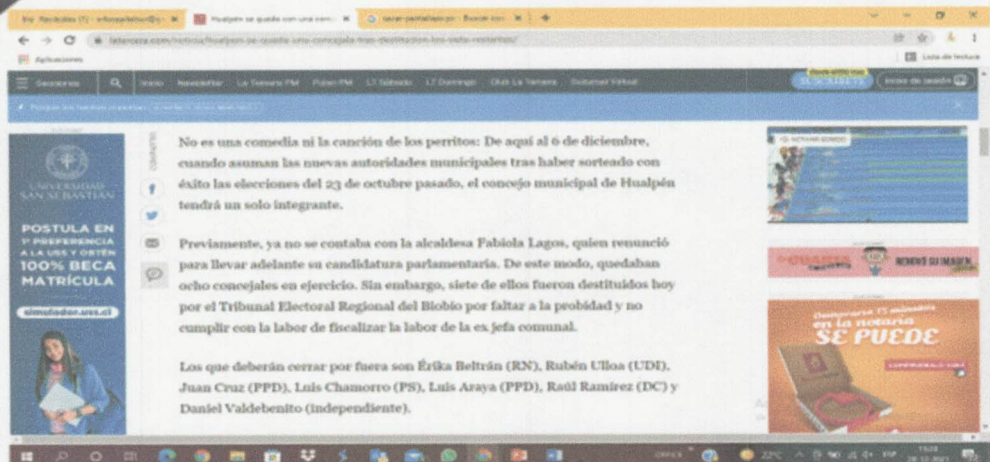
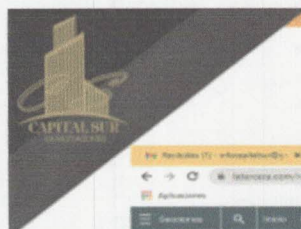
WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730

Tricel revocó el fallo inicial y concejales de Hualpén no serán destituidos

El Tribunal Electoral Regional revocó el fallo inicial, del período anterior, por el cual se ordenó la destitución de los concejales de Hualpén por haberse declarado en concurso de acreencias durante cinco años, pero tras la quiebra de los acuerdos, el órgano superior declaró lo contrario.

Por David González 28 de Enero 2017

WWW.CAPITALSUR.CL +56 9 3321 7730

Caso Virginia Reginato

Tricel inhabilita a Virginia Reginato de ejercer cargos públicos por cinco años

Fallo de la entidad explica que "entre otras actuaciones, se le imputó haber mantenido una situación permanente de déficit financiero y ocultar la real situación financiera del municipio". La otrora alcaldesa viñamarina asumió como concejala de la comuna tras resultar electa en las pasadas elecciones municipales del pasado 15 y 16 de mayo. Cuando sea notificada tendrá que dejar su cargo en el concejo municipal.

Francisco Mourgeon y Juan Manuel García 20 ABR 2021 10:20 PM

WWW.CAPITALSUR.CL +56 9 3321 7730



Caso Virginia Reginato

15*) Que, como corolario, este Tribunal ha adquirido la convicción de que la conducta que en este punto fue atribuida a la requerida constituye una omisión culpable y que necesariamente causó un grave perjuicio a la Municipalidad, cuyos efectos negativos aún perduran, atendida la entidad y cuantía de las obligaciones pecuniarias que fueron preteridas en el presupuesto y cuenta pública del año 2017 -ya sea en el monto que refiere el ente contralor o aquel que reconoce la requerida ante esa autoridad- y que ha debido y debe seguir afrontando el Municipio, elementos suficientes que permiten declarar que los hechos mencionados revisten los caracteres de la causal de notable abandono de deberes que se imputa a la requerida, sin que sea necesario, en consecuencia, abordar las demás imputaciones que los requirentes también formulan en su escrito de apelación, quedando, por lo mismo, desestimadas aquellas desarrolladas en la impugnación deducida por la defensa de la señora Reginato.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Caso Virginia Reginato

Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, **se confirma** la sentencia apelada de doce de marzo dos mil veintiuno, escrita a fojas 1520, **con declaración** que:

1.- Se acoge el requerimiento de cesación en el cargo de la ex alcaldesa señora Virginia María Reginato Bozzo, por la causal de notable abandono de sus deberes.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Caso Virginia Reginato



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

2.- Si bien la destitución del cargo de alcaldesa resulta improcedente en estos autos, solo porque en la actualidad la requerida ya no sirve el cargo que ostentaba a la data del requerimiento, no obstante la señora Reginato Bozzo queda inhabilitada para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años a contar de la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada.

No se le impone condena en costas, por estimar que litigó con motivo plausible.

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730



Muchas gracias por participar con nosotros

WWW.CAPITALSUR.CL

+56 9 3321 7730

Alcaldesa (s): Llama a la mesa a Don Juan Pérez para que el Concejal Ortega realice consulta si el alcalde suplente tiene derecho a voto ante un empate.

Concejal Ortega: Pregunta por el voto dirimente.

Sr. Juan Pérez: Responde que la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades lo señala expresamente, que el voto dirimente es una facultad que tiene el Alcalde.

Concejal Ortega: Replica que lo que él dice es que si hay empate se debería convocar a otra sesión y si persiste el empate en la segunda instancia; en la tercera sesión debiera votar el Alcalde.

Sr. Juan Pérez: Responde que en casi de empate sí.

Puntos Varios

Concejal Tapia: Pregunta en qué situación está el estadio y cuándo se puede ocupar, porque empieza el campeonato de campeones y por ahí escuchó que van a jugar los 45 el sábado.

Alcaldesa (s): Responde que este sábado no, agrega que ayer estuvo reunida con ellos y recién el 18 van a comenzar a ocupar las canchas y se comprometieron a entregar un calendario.

Concejal Tapia: Expresa que sería genial no ocupar tanto la cancha de Nogales y El Melón.

Concejal Ortega: Señala que él se reunió con los viejos tercios e igual tuvo una reunión con Estrella Roja y entiende que va a ser súper complejo con la planificación, y la idea es que no pasen malos ratos, explica que hay cuatro clubes jugando copa de campeones y todos deben tener las mismas oportunidades de hacer deportes en los recintos municipales y también tiene que ver con temas económicos que arrastran los clubes cuando juegan copa de campeones, pide que se repare luego el generador de Nogales, para que se pueda planificar de mejor forma porque ellos manifiestan. Agrega que juegan dos equipos de Artificio y ellos tienen la posibilidad de ir planificando algunas fechas en Artificio, pero los clubes de arriba van a hacer presión para que lo puedan consensuar, por lo que el encargado de deportes debe estar atento a cómo va ir planificando, porque también el ANFA Regional entrega los días y horarios en que pueden jugar.

Concejal Tapia: Pregunta en qué condiciones están las panderetas para poder ocupar ese estadio.

Concejal Tapia: Responde que eso está en proceso, ya se hizo la compra ágil la semana pasada.

Concejal Tapia: Pregunta qué pasa con el problema sanitario.

Don Gonzalo Tapia: Responde que con el alcantarillado también ya se dio la orden de reparación.

Concejal Tapia: Pregunta si de aquí al sábado tienen listo el estadio.

Don Gonzalo Tapia: Responde que lo más complejo son las panderetas y el alcantarillado, pero ya parten hoy haciendo los trabajos.

Concejal Tapia: Responde que si es así, los felicita, el otro tema es por la pasada al estero que es como el segundo acceso a El Melón y ya las espinas tocan los autos.

Don Gonzalo Tapia: Responde que tomará nota de los cercos vivos en el sector Macal Rural.

Concejal Alvarado: Pide saber cuándo se va a realizar la segunda versión del Rock in Río y solicita se pueda realizar también en Nogales, ya que las dos versiones se han realizado en El Melón y sugiere donde está el Cristo, pide además incorporar un stand de medio

ambiente para poder exponer el tema de la tenencia responsable de animales de compañía.

Alcaldesa (s): Acoge la solicitud.

Concejal Tapia: Solicita a la Señora Alcaldesa (s) si el sábado le puede prestar los arcos, porque tiene una actividad con niños este sábado.

Señora Alcaldesa (s): Responde que hay una solicitud anterior de una escuela de fútbol, pero lo verá con el encargado de Deportes.

Concejal Ortega: Solicita tener una mesa de trabajo con la empresa que está realizando el Plan Regulador.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que eso están viendo.

Don Gonzalo Tapia: Agrega que necesitan fijar la fecha de un concejo extraordinario y ahora les iban a preguntar qué día les acomoda.

Concejales sugieren el miércoles 15, después del Concejo Ordinario.

Concejal Ortega: Señala que otro de sus puntos varios tiene que ver con las decisiones que se toman con el gimnasio de El Melón.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que ya se pidió un presupuesto a la misma empresa que trabajó en el colegio.

Concejal Ortega: Manifiesta que él esperaba que hubiera habido una limpieza, agrega que el profesor que está haciendo el taller tiene la mejor de las voluntades ya que a él no le corresponde hacer el aseo, pero por el contorno está todo sucio. El Edil llama a tener más preocupación por el mantenimiento del recinto que es municipal.

Sr. Juan Pérez: Responde que en educación no se puede gastar un peso en el estadio, porque si gastan un peso en el, cuando en ministerio de educación haga el traspaso va incluir el estadio y va a dejar de ser municipal.

Concejal Ortega: Expresa que la administración debe definir quiénes van a quedar a cargo y él sugiere que sea la Dirección de Obras.

Don Gonzalo Tapia: Responde que este es un tema que estuvieron conversando la semana pasada con la Sra. Alcaldesa (s) y con Mario Santelices ya que bien al nueva licitación para la mantención de áreas verdes donde están incluidos los estadios y sugiere que se debiera hacer una doble licitación para individualizar los recintos deportivos y que queden fuera para que tengan una mejor forma de administración, porque hay temas que tiene que ver con las reparaciones, otras con el uso, la limpieza, por lo que hay varios departamentos involucrados

Concejal Ortega: En relación al estadio de Nogales expresa que él lo fue a ver y no está espectacular como algunos dicen, explica que le entró el trébol que empieza a matar el pasto y hay un colchón de pasto quemado y alomejor se necesita de alguna empresa que pueda mejorar el césped, porque está muy irregular.

Don Gonzalo Tapia: Agrega que esta nueva licitación podría tener servicios especializados para cada cosa y esto permitiría que quien se va a hacer cargo de los recintos deportivos, pueda ver esto en su totalidad.

Concejala Bahamondes: En relación al gimnasio de El Melón, señala que debiera haber un poco más de disposición, entiende que los grandes arreglos hay que verlos con temas presupuestarios pero mínimo limpiarlo, porque no pueden estar las niñas haciendo actividades arriba de la caca de las palomas y solicita que el encargado de deportes tome el tema de la limpieza.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que Mario es solo y tendría que ponerse de acuerdo con Marcelo Chacana para que le preste la cuadrilla, agrega que al área operativa día a día llegan tantas solicitudes.

Concejal Ortega: Manifiesta que tienen que priorizar porque hay muchos reclamos con el tema del gimnasio.

Concejal Marchant: Expresa que para que la cuadrilla haga ese trabajo tienen que tener las condiciones e implementos necesarios porque hay desechos contaminantes.

Sra. Alcaldesa (s): Señala que ella verá el tema.

Concejala Bahamondes: Pide que sea urgente, porque este tema ya se ha expuesto en varios Concejos.

Concejal Tapia: Pide que además de limpiar, se vea una solución definitiva.

Sra. Alcaldesa (s): Reitera que ya se le solicitó el presupuesto a la empresa que hizo el trabajo en la escuela.

Concejal Tapia: Consulta si ese presupuesto es solo por la limpieza.

Sra. Alcaldesa (s): responde que es el trabajo completo.

Concejal Marchant: Expresa que le llegaron fotografías de la situación del hogar de El Melón, agrega que el municipio le entregó el terreno en comodato y consulta si el municipio tiene atribuciones para fiscalizar las condiciones de habitabilidad que tiene los residentes de ese hogar y las condiciones de los baños.

Sra. Alcaldesa (s): Pregunta qué tipo de fotos le llegaron.

Concejal Marchant: Responde que de condiciones bastante insalubres, él entiende que el hogar es de un particular, pero el terreno es municipal y quiere saber qué incidencia tiene el municipio ahí.

Sr. Juan Pérez: Responde que la única incidencia que tiene el municipio es poner término al contrato de comodato.

Concejal Tapia: Invita al Concejal Marchant una vez terminada la sesión de Concejo a ver el hogar.

Concejal Marchant: Expresa que en relación a Quiero mi Barrio, está trabajando con varios vecinos para ver la posibilidad de constituir un comité de mejoramiento DS27. Agrega que se contactó con el profesional del Quiero Mi Barrio para saber su intervención era en todo el radio del Polígono, incluyendo Nogales I y Nogales II, a lo que le respondieron que sí y su inquietud es si van a intervenir directamente con este programa, que es el DS27 de mejoramiento y el profesional le explicó que con la empresa patrocinante con que están trabajando, no hace el DS27 y pregunta si se va a intervenir directamente Nogales I y Nogales II en esa área de mejoramiento.

Concejal Ortega: Pregunta para qué tienen un Quiero Mi Barrio, sino está solucionando las problemáticas del sector, con lo que plantea el Concejal, porque hay profesionales a los que se les está pagando y hay un convenio y ellos debieran manejar a la perfección el Decreto Supremo 27 y ellos trabajar con las entidades patrocinantes, porque son los vecinos, con la participación ciudadana, a instancias de la municipalidad, los que deben presentarle a la gente las entidades patrocinante y son los vecinos lo que eligen con cual trabajar y con cual no, y le parece muy extraño que no tengan determinado el plan de trabajo que define con cuáles proyectos van a trabajar, especialmente el capítulo Uno que tiene que ver con el tema de espacios públicos. Le pide a la Sra. Alcaldesa (s) que ponga más atención al programa, desde su administración, a definir con qué entidades patrocinantes van a trabajar y a qué proyectos van a postular, porque podría ir cualquier Concejal a hacer comités y ahí hay profesionales a los que se les paga para hacer el trabajo.

Concejal Marchant: Expresa que no va a defender el trabajo que se está haciendo, al contrario, hay que destacarlo, explica que cuando él habló con el profesional encargado, el había llegado hace poco, porque ha habido mucha remoción de personal, han dado vuelta muchos profesionales, van constantemente cambiándolos, por lo tanto había tenido un acercamiento directo, porque primero se hace un diagnóstico comunitario de todo el radio del Quiero mi Barrio para saber las necesidades y frente a eso él lo desconocía y lo admitió, pero ya se hizo el primer acercamiento entre la persona que está haciendo de cabeza en ese conjunto, que no es una dirigente establecida, porque es algo que se va a formar recién y tuvieron el acercamiento con una entidad patrocinante y ya eso está andando y su pregunta es si el Quiero mi Barrio va a intervenir ahí o hay que buscar los recursos en otro lado, pero el profesional le aclaró que está dentro del plan.

Concejal Ortega: Responde que no es tan así, porque igual debe haber un aporte del 10% que alomejor puede que pase por el municipio, y cuando hay recursos intervenidos, el resto de los Concejales quieren saber qué se va a hacer y si va a pasar por el municipio, y más si hay recursos invertidos del Estado y le pide al Secplac que explique en qué etapa está Quiero mi Barrio y si ya pasaron la etapa de diagnóstico.

Concejal Marchant: Pide hacer una visita al Quiero mi Barrio.

Don Juan Suarez: Explica que la unidad técnica del Quiero mi Barrio, antes que él llegara la Secplac se cambió y ahora es la Dideco, en la Secplac se están revisando técnicamente

los proyectos que se generan y expresa que va a solicitar una reunión con todo el equipo Quiero mi Barrio y la Dideco.

Concejala Marchant: Pide que quede súper claro que él no está ni acusando, ni denunciando, al contrario él está recalcando el trabajo del profesional que está a cargo ahora.

En otro punto recuerda que en el Concejo pasado planteó la problemática de la ruta F20 y pregunta si se comunicaron con la Señora Juanita Arancibia.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que no. Agrega que lo verá hoy y le informará.

Concejala Bahamondes: Señala que no queda espacio en el cementerio de El Melón y las familias se tienen que llevar a sus difuntos al parque de Nogales y las familias ya no quieren hacer eso, porque quieren dejarlos en El Melón, por lo que pide una solución como municipio de tener un cementerio municipal en la Comuna, agrega que los costos del parroquial son muy caros.

Concejala Alvarado: Agrega que ese proyecto está considerado y lo expuso en algún momento Viviana Hernández.

Don Juan Suarez: Explica que ya hay un terreno elegido para el cementerio y la propietaria actual es la señora Ulda Jamet y ya existe la topografía para ese terreno.

Concejala Bahamondes: Pregunta si eso sería detrás de la Limequi.

Don Juan Suarez: Responde que sí, pero al otro lado de la línea del tren, son ocho hectáreas las que se estarían comprando y la compra se hace a través de la Subdere, ellos calculan que el acceso debiera ser a continuación del camino del estadio, agrega que falta complementar un aparte de la topografía para generar la subdivisión y delimitar el terreno que se va a comprar.

Concejala Tapia: Pregunta si hicieron un compromiso de compraventa, porque él habló con la dueña y ahora no vende.

Don Juan Suarez: Responde que él tenía entendido que se había hecho una promesa de compraventa y si la señora no quisiera vender habría que buscar otra alternativa viable para poder solicitar los fondos.

Sra. Alcaldesa (s): Pregunta si hay muchos requisitos para poner un cementerio.

Don Juan Suarez: Responde que no tantos, pero que ya una vez al construir vienen de la Seremi de Salud las condiciones, pero no son complejas y técnicamente difíciles de responder.

Concejala Bahamondes: Pregunta por el traslado de los niños que se hace a la escuela especial de La Calera.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que está viendo la petición.

Concejala Bahamondes: Expresa que a ella le gustaría solicitar una auditoría, cree que es importante saber en qué condiciones está el municipio, agrega que hay muchos vecinos inquietos que solicitan que se haga una auditoría y les pregunta qué opina el resto de los Concejales.

Concejal Alvarado: Señala que se podría hacer en abril.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que ahora están bastante ocupados con los permisos de circulación.

Concejal Ortega: Manifiesta que la haga una empresa externa, no el mismo municipio.

Concejal Tapia: Expresa que no afectaría en nada.

Sr. Gonzalo Tapia: Señala que lo que tienen que hacer es acordarlo como Concejo, la solicitud de la auditoría, para que posteriormente la Alcaldesa lo hable con la jefa de finanzas para que vea si están en el presupuesto los recursos o hay que hacer una modificación presupuestaria, para la contratación de este servicio.

Concejal Tapia: Manifiesta que él cree que están todos de acuerdo.

Concejal Marchant: Cree que por un tema de probidad y transparencia y por la tranquilidad financieramente de Leslie, para él no sería impedimento y para tranquilidad de ellos y de la comunidad.

Sr. Gonzalo Tapia: Sugiere incorporarlo en tabla del próximo concejo para sanción.

Concejala Bahamondes: Pregunta cómo se va a conmemorar este año el día de la mujer, que es una fecha sumamente importante, porque el año pasado no los invitaron.

Sra. Alcaldesa (s): Responde que de aquí al viernes espera hacerle llegar el itinerario. Agrega que todos los años a los niños de las partes rurales se les entrega movilización, por lo que ahora Don Elías Frez junto a Don Juan Pérez le quieren exponer algo respecto de ese tema.

Don Elías Frez: Señala que hoy iniciaron el año escolar los funcionarios, profesores, asistentes de la educación, tienen una matrícula inicial de 1.545 alumnos, de los cuales los que bien en sectores apartados y de difícil acceso se les apoya con el traslado, proceso que se ha demorado, agrega que tienen un presupuesto de \$66.000.000.- para poder financiar esta movilización, pero tienen ciertas condiciones, por ejemplo, se pueden trasladar, según el presupuesto a 120 estudiantes al día, en cuatro recorridos desde La Peña, El Olivo, Los Cruceros, Las Romazas como un recorrido; Santa Isabel, El Chamizal, Garretón, San Carlos y ahora tiene más estudiantes de otros sectores, y la propuesta es realizar una primera licitación por \$6.000.000.- por el mes de marzo.

Don Juan Pérez: Señala que ellos tienen un problema que es que para contratar el transporte escolar, los vehículos que se dediquen a eso deben estar inscritos en el

registro de vehículos de transporte escolar, antes se hacía con tres empresas ligadas a la locomoción colectiva, ellos ponían sus micros, la micro hacía los traslados y luego trabajaba en la línea y volvía a hacer los traslados de la tarde, porque con los montos que se pagan, no da para pagar un chofer, un auxiliar y al dueño de la micro y hacer eso encarecería demasiado el tema, agrega que cuando ellos llamaron a la L1 hay que hacerlo con los requisitos que pide la ley, explica que en otras comuna se postula a través de Secplac a los recursos regionales para financiar el transporte escolar y reitera que el presupuesto de la comuna de Nogales es muy bajo, y lo más probable es que las empresas no postulen y quieren resolver el tema de este mes para ver qué van a hacer.

Concejales Marchant: Pregunta si las condiciones que señalan son de ahora o de tiempo atrás.

Don Juan Pérez: Responde que desde hace mucho tiempo atrás.

Concejales Marchant: Expresa que eso es una falta gravísima que se estaba cometiendo frente al traslado y al peligro que exponían a los alumnos.

Concejales Tapia: Expresa que eso es delicado.

Don Juan Pérez: Responde que son dos cosas diferentes, una es que esté inscrita en el registro de transporte y la otra es que los vehículos cumplan con las condiciones, por ejemplo de cinturones de seguridad, que en ese caso si lo estaba cumpliendo la empresa que presta el servicio.

Concejales Bahamondes: Expresa que es importante, ya que se van a trasladar niños, ver que la persona que maneja, no tenga antecedentes. También plantea la situación de padres y apoderados de niños de escasos recursos que no estudian en los colegios municipalizados que a ella le han preguntado por la movilización, ella sabe que no se puede, pero considera importante pensar en esas personas.

Don Juan Pérez: Responde que a los sostenedores de esos colegios también le llegan recursos para el transporte y generalmente no lo ocupan para eso.

Sra. Alcaldesa (s): Agrega que el colegio Santa Isabel tenía un furgón para los alumnos de la zona interior.

Don Juan Pérez: Plantea que otra alternativa es que participen en la licitación furgones escolares, que están inscritos en el ministerio de transporte, si se baja en número de alumnos a la capacidad de los vehículos que no sean microbuses.

Don Elías Frez: Invita a los ediles a la inauguración del año escolar el martes a las 09:30 hrs., donde se hará además la entrega simbólica de los útiles escolares y posteriormente un recorrido a los colegios para ver las mejoras que se han realizado.

Sra. Alcaldesa (s): Pide a Don Elías Frez que informe las mejoras que se hicieron en el colegio Juan Rusque.

Don Elías Frez: Expresa que hicieron un recambio de puertas y mejoramiento de los baños.

Concejal Tapia: Pregunta por qué no se hace una ceremonia también en El Melón.

Don Elías Frez: Responde que está la empresa terminando el cierre perimetral y hacer la limpieza de un sector que ahora se incorporará como otro patio.

Concejal Ortega: Pregunta si hay guardias en los colegios.

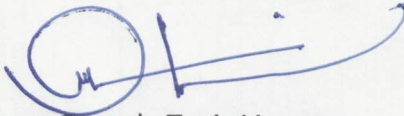
Don Elías Frez: Responde que sí, en todos.

Concejal Ortega: Pregunta si en la escuela 204 hay un guardia para el lado oriente y otro para el lado poniente.

Don Elías Frez: Responde que es uno por establecimiento, más las cámaras de seguridad.

Sra. Alcaldesa (s): Siendo las 10:50 hrs. se cierra esta sesión de Concejo




Víctor Gonzalo Tapia Vergara
Secretario Municipal (s)